**Lineamientos de Integridad para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas**

***La Ley N° 27.401 de Responsabilidad de Personas Jurídicas***

* La Ley N° 27.401 que entró en vigencia en marzo de este año establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos de corrupción: cohecho trasnacional y doméstico, tráfico de influencias, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, concusión, enriquecimiento ilícito, y balances e informes falsos agravados.
* Con la sanción de esta ley la Argentina termina con un incumplimiento de más de 15 años de la Convención contra el Soborno Trasnacional de la OCDE. Era el único país de los 43 firmantes de la Convención que no preveía la posibilidad de que las empresas, fundaciones y otras personas jurídicas fuesen sancionadas por delitos de corrupción. Hasta la sanción de esta ley sólo podrán ser sancionadas las personas físicas; es decir los individuos.

* Los **principales objetivos** de la Ley son dos. El primero es dotar de mayor eficacia a las políticas de prevención y lucha contra la corrupción y generar incentivos para que las personas jurídicas prevengan la comisión de delitos contra la administración pública. Ello se logra no sólo por medio de la aplicación de sanciones, si no también de la implementación de programas de integridad al interior de las empresas. La idea de la ley es que éstas se auto-organicen para prevenir la corrupción. El otro gran objetivo es que las empresas y otras personas jurídicas cooperen con las autoridades en la persecución de la corrupción señalando quién participó de los delitos por parte del sector público y privado. Estas razones explican el impulso de esta ley como una herramienta de lucha contra la corrupción.
* La ley establece que los Programas deben guardar relación con los riesgos propios de la actividad de la persona jurídica, su dimensión y capacidad económica y la Ley establece los elementos que debe contener el Programa.

***La relevancia de los Programas de Integridad en la Ley***

* **La relevancia de los programas de integridad quedaron plasmados en el texto de la Ley.** Si bien la adopción de un Programa de Integridad adecuado no es obligatoria (no lo es en ningún país del mundo), genera ciertos beneficios ya que puede:
	+ eximir de responsabilidad a las personas jurídicas en cuyo nombre, interés o beneficio se cometa alguno de los delitos mencionados (si se combina con una autodenuncia espontánea y la devolución del beneficio indebido);
	+ atenuar una eventual sanción penal;
	+ ser una condición para acceder a un acuerdo de colaboración eficaz con las autoridades de persecución.
	+ Además, la existencia de un programa adecuado es indispensable para participar en ciertas contrataciones con el Estado Nacional.

***La importancia de clarificar el contenido y alcance del Programa a través de Lineamientos***

* Como la Ley Nº 27.401 le asigna una importancia determinante a los Programas de Integridad como elemento de ponderación de la responsabilidad empresarial por corrupción, la claridad y precisión sobre su concepto y alcance es de vital importancia para el cumplimiento de la Ley y su correcta aplicación.
* Por ello, mediante el Decreto N° 277/2018 se le requirió a la Oficina Anticorrupción que estableciera lineamientos y guías para el mejor cumplimiento de la implementación de los Programas de Integridad (aprobados como “Lineamientos de Integridad para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas”).
* La experiencia internacional demuestra que es habitual, deseable y útil que el auxilio técnico para clarificar el contenido y las pautas de diseño y evaluación de los Programas sea provisto a través de lineamientos y guías elaboradas por una agencia especializada del sector público. En la Argentina, a diferencia de España o Estados Unidos, la agencia que elabora los Lineamientos (la OA) no es la encargada de aplicar la norma (es una norma penal). Nuestro modelo es más similar a Colombia y el Reino Unido.

**Los Lineamientos**

* El **objetivo de los *Lineamientos de Integridad para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas* (en adelante, “Lineamientos”)** es brindar una guía técnica a las empresas, las organizaciones de la sociedad civil, otras personas jurídicas, las agencias estatales, los operadores del sistema de justicia y la comunidad profesional experta.
* El proceso de elaboración - al igual que la Ley - fue abierto y participativo:
* La Oficina Anticorrupción difundió una primera versión de dicho documento el 30 de julio de 2018 a través de su publicación en la web institucional del organismo (<https://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion>). A esa versión se incorporaron cambios derivados de distintas instancias de participación abiertas luego de la publicación del borrador original.
* En primer lugar, se recabaron diversos aportes en el marco de la consulta pública lanzada en el sitio web pertinente de Presidencia de la Nación (https://consultapublica.argentina.gob.ar/), donde fue posible comentar el documento por el término de un mes.
* Asimismo, el 4 de septiembre de 2018 se realizó en el Salón de Pueblos Originarios de Casa Rosada una mesa de trabajo para debatir el contenido del documento, en la que participaron asociaciones, organizaciones no gubernamentales, especialistas, funcionarios, y otros actores del sector privado y la sociedad civil.
* Para la elaboración del documento se tomaron como referencia guías elaboradas por agencias especializadas del sector público de otros países, tales como la de Australia (Anti-Bribery & Corruption ABC), Brasil (Programa de Integridade, Diretrizes para Empresas Privadas), Colombia (Guía para empresas en Colombia, ¿Cómo y por qué implementar un Programa Empresarial de Cumplimiento Anticorrupción?), Estados Unidos (A Resource Guide to the U.S. Foreign Corrupt Practices Act) e Inglaterra (The Bribery Act).

**Cuestiones fundamentales de los Lineamientos:**

* Objetivo: brindar información útil a empresas, organizaciones de la sociedad civil, otras personas jurídicas, agencias estatales, operadores del sistema de justicia y otros agentes para interpretar y cumplir la Ley, prevenir, detectar y remediar hechos de corrupción, implementar Programas de Integridad adecuados, evaluarlos y aplicar las consecuencias de la Ley.
* Funcionan como guías interpretativas.
* Dan un nivel de detalle para una implementación de máxima. Es decir, tratando de no descartar variables a considerar sólo en un Programa de gran alcance, aunque cada organización puede elegir las pautas más apropiadas para su realidad y que puedan ser explicadas como adecuadas.

Los Lineamientos:

* **No** reemplazan las evaluaciones propias de cada organización para que el Programa exprese su cultura de integridad y responda a sus riesgos, necesidades y desafíos.
* **No** son imperativos y cada persona jurídica puede adoptar o no los procedimientos y mecanismos mencionados allí, o dar los elementos una forma u otra.
* **No** pretenden ser empleados en la persecución criminal de manera que impliquen una interpretación extensiva o analógica de la ley penal en perjuicio de la persona imputada.

**Contenido de los Lineamientos:**
* Primera parte: se desarrollan cuestiones generales sobre los Programas de la Ley: su concepto, parámetros para su diseño y evaluación, el catálogo de elementos provisto por la norma, pasos para su implementación, ventajas de su adopción, condiciones que permitirían considerarlo adecuado. Se detallan tal vez los criterios que la ley esgrime para que los programas se consideren adecuados:
* Riesgo
* Dimensión
* Capacidad económica
* Segunda parte: se desarrollan los posibles elementos de un Programa, con un cuestionario de corroboración al final de cada uno para la auto-evaluación.

Detalle de los elementos posibles de un Programa de acuerdo con la Ley:

* **Apoyo de alto nivel al Programa:** compromiso del máximo nivel orientado a un comportamiento ético en los negocios y a la adopción de una organización interna consistente con ese compromiso.
* **Código de Ética y políticas y procedimientos de integridad:** políticas que expresan con claridad los valores de la organización, las pautas éticas que guíen el obrar de todos los integrantes, prohibiciones de los comportamientos indebidos, y sanciones en caso de incumplimiento.
* **Integridad en procedimientos licitatorios y otras interacciones con el sector público:** reglas que cubran toda interacción relevante con el sector público o sus integrantes.
* **Capacitación:** actividades destinadas a la transferencia de los conocimientos, mensajes y valores asociados al Programa.
* **Canales internos de denuncia:** dirigido a que los empleados y terceros puedan denunciar violaciones al Código de Ética u otras políticas sobre conductas, principios y valores o actos ilegales.
* **Protección de denunciantes:** protección suficiente a quien reporta una conducta indebida asegurando que no existan represalias o repercusiones negativas con respecto a cuestiones planteadas o información proporcionada de buena fe.
* **Investigación interna:** procedimiento interno que fije las pautas para llevar a cabo las investigaciones y que incluya amplias posibilidades de reacción y remediación.
* **Debida diligencia hacia terceros:** efectuando controles sobre los terceros en base a una priorización por riesgo.
* **Debida diligencia en procesos de transformación societaria**: análisis asociado a la integridad de la persona jurídica adquirida.
* **Responsable interno**: con un amplio abanico de funciones, competencias apropiadas y con autoridad, autonomía y recursos.
* **Análisis periódico de riesgos:** que permita corroborar si lo que era adecuado en un momento continúa siéndolo en el presente.
* **Monitoreo y evaluación continua de la efectividad del Programa:** ya que el Programa es un proceso continuo de aprendizaje, adaptación y mejora, que debe responder a cambios relevantes



* Al final de cada apartado se incluye un *cuestionario de corroboración* que cada persona jurídica puede emplear para evaluar las soluciones que ya posea o que implemente. Los cuestionarios pueden también servir de auxilio a los profesionales o las autoridades que deban efectuar un examen o evaluación sobre un Programa implementado. Como ejemplo:

|  |
| --- |
| **Apoyo de alto nivel al Programa. Cuestionario de corroboración:**1. ¿Existe una declaración pública formal del Directorio y la alta Gerencia de tolerancia cero a la corrupción? ¿Fue comunicada?
2. ¿Las reglas éticas de la organización son igualmente obligatorias y vinculantes para el *top management* y para todos los demás integrantes?
3. ¿Cómo hacen los directores y gerentes, a través de sus palabras y acciones, para alentar el máximo compromiso con la integridad? ¿Qué acciones en concreto pueden ser citadas como evidencia? ¿Existe alguna clase de medición o evaluación sobre ese liderazgo ético?
4. ¿El personal directivo define el alcance y extensión del Programa de Integridad? ¿Establece responsabilidades operativas y de supervisión claras para el Programa? ¿Provee suficientes recursos y apoyo?
5. ¿El Directorio y la alta Gerencia participan de las actividades de capacitación? ¿De qué manera? ¿Con qué frecuencia? ¿Cómo se encuentra documentado?
6. ¿Con qué frecuencia el Directorio mantiene reuniones con el responsable de integridad? ¿Participan otras Gerencias de esas reuniones? ¿Con qué frecuencia recibe reportes sobre el funcionamiento del Programa? ¿Cómo son esos informes?
7. ¿La persona jurídica informa al público sobre el respaldo y compromiso del personal directivo con el Programa de Integridad?
8. ¿Cómo se monitorea el comportamiento ético de la alta Gerencia?
 |